



Departamento de Posgrado
Maestría en Derecho Tributario y Financiero

ANEXO II - REGLAMENTO DE TESIS

MAESTRÍA EN DERECHO TRIBUTARIO Y FINANCIERO FACULTAD DE DERECHO - UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

REGLAMENTO DE TESIS¹

1. LA TESIS

La Tesis consiste en un trabajo producto de una investigación científica que haga un aporte significativo al área de conocimiento, y es requisito de graduación para obtener el título de Magíster de la Universidad de Buenos Aires en Derecho Tributario y Financiero.

2. CONSEJERO DE ESTUDIOS

Al inscribirse en la Maestría, los aspirantes podrán proponer UN (1) consejero de estudios, quien deberá ser profesor regular, consulto o emérito de la Universidad de Buenos Aires, preferentemente con título de doctor o magíster.

Serán funciones de los consejeros de estudios:

- a) Orientar al maestrando en la elección del tema de la tesis o del trabajo final;
- b) Realizar un seguimiento pormenorizado de la evolución de la investigación;
- c) Recomendar la lectura de determinada bibliografía;
- d) Recomendar la investigación de determinada jurisprudencia nacional e internacional;
- e) Tener reuniones periódicas con el maestrando;
- f) Realizar evaluaciones parciales de la investigación;
- e) Orientar al maestrando en todos los temas relacionados con la metodología de la investigación².

3. PRESUPUESTO: LA REGULARIDAD

¹ El presente Reglamento complementa los Requisitos de graduación previstos en el punto VI. a.12) del Reglamento General de la Maestría en Derecho Tributario y Financiero, contenido en el Anexo ACS-2021-218-E-UBA-SG#REC de la Resolución RESCS-2021-768-E-UBA-REC (en adelante RMDTyF) y los dispuestos por el Consejo Superior en la Resolución (CS) N° 8175/2013 (Reglamento de Maestrías de la Facultad de Derecho, en adelante, RM). Además, recepta los puntos VI.a.9 y VIII.d) y e) del RMDTyF sobre condiciones de regularidad.

² Artículo 10 del RM y punto VI. a.12) del RMDTyF.



Para iniciar el trámite de presentación de la Tesis, y hasta su culminación, el alumno debe encontrarse en condiciones de regularidad.

Serán considerados alumnos regulares los maestrandos admitidos que aprueben al menos CUATRO (4) materias cada DOS (2) años o se encuentren en el plazo establecido para la realización de su tesis (cfme. punto 5 del presente) y que, además, estén al día con el pago de los aranceles establecidos por las resoluciones pertinentes de la Facultad³.

4. OPORTUNIDAD PARA INICIAR EL TRÁMITE DE LA TESIS

Cumplidas las condiciones de regularidad y una vez aprobados los cursos correspondientes al CINCUENTA por ciento (50%) de la Maestría, el maestrando deberá proponer su Director de tesis y presentar su tema y el plan de tesis. Si la Comisión Académica de la Maestría considera que el Director propuesto y el plan satisfacen los requisitos previstos reglamentariamente, propondrá al Consejo Directivo la designación del Director y la aprobación del plan de tesis⁴.

5. PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR LA TESIS. PRÓRROGA EXCEPCIONAL.

El maestrando deberá presentar su tesis terminada en un plazo que no podrá superar el total de DOS (2) años desde la fecha en que haya aprobado el último de los cursos correspondientes a su Plan de Estudios.

Estos DOS (2) años constituyen el plazo total durante el cual debe ser aprobado, a instancias del maestrando, el tema, proyecto y director de Tesis y verificarse la presentación formal de esta última.

Por razones excepcionales, a solicitud del maestrando y con la conformidad de la Comisión Académica de la Maestría, el Consejo Directivo podrá otorgar DOS (2) años de prórroga. Se podrá presentar la solicitud de prórroga habiendo transcurrido el plazo máximo o estando próximo a vencer, mediante una nota dirigida a la Comisión Académica de la Maestría.

6. PÉRDIDA DE REGULARIDAD. READMISIÓN.

En caso de que el maestrando pierda la regularidad deberá solicitar su admisión nuevamente, debiendo ser analizada y considerada por la Comisión Académica de la Maestría que recomendará al Consejo Directivo, en caso de corresponder, en qué condiciones es readmitido⁵.

La solicitud de readmisión debe presentarse por nota dirigida a la Comisión Académica de la Maestría.

Una vez resuelta la solicitud de readmisión y reincorporado a la Maestría, el maestrando podrá iniciar el trámite de la tesis de conformidad con los puntos 7 a 10 que siguen.

En caso de readmisión, el plazo máximo indicado en el punto 5 se reinicia.

³ Artículo 18 del RM y punto VI.a.9) del RMDTyF.

⁴ Artículos 22 y 23 del RM y punto VI. a.12) del RMDTyF.

⁵ Artículos 18 a 21, del RM y puntos VI.a.9) y VIII, d) del RMDTyF.



7. TEMA DE TESIS

Una vez aprobados los cursos correspondientes al cincuenta por ciento (50%) de la Maestría, el maestrando deberá presentar su tema de tesis a la Comisión Académica de la Maestría⁶. El tema de Tesis debe guardar relación con las materias curriculares obligatorias u optativas del Plan de Estudios⁷ y constituir una innovación para el conocimiento jurídico, además de vincularse con otras disciplinas afines.

8. DIRECTOR DE TESIS

El Director de Tesis será propuesto por el maestrando una vez aprobados los cursos correspondientes al cincuenta por ciento (50%) de la Maestría. Su designación será considerada por la Comisión de la Maestría al Consejo Directivo, y deberá reunir las condiciones para ser profesor de la Maestría⁸.

Para ser profesor de la Maestría se requiere preferentemente ser profesor regular, consulto o emérito de una Universidad Nacional, con título de doctor o magíster o méritos equivalentes; o excepcionalmente, especialista con calidades análogas⁹.

Serán funciones de los Directores de Tesis:

- a) Asesorar al maestrando en la elaboración del plan de tesis;
- b) Orientarlo acerca de la concepción epistemológica y los instrumentos de investigación más adecuados y oportunos para el mejor desarrollo de la investigación y elaboración de la tesis;
- c) Evaluar periódicamente el desarrollo de la investigación;
- d) Informar sobre la actividad del maestrando a la Comisión de la Maestría por lo menos una vez al año y tantas veces esta lo requiera;
- e) Presentar dictamen final evaluando la investigación realizada, la calidad del trabajo y la significación de la Tesis elaborada por el maestrando en oportunidad de ser presentada¹⁰.

9. PLAN DE TESIS

Una vez que el maestrando y su Director de tesis estén en contacto, este orientará al alumno en la elaboración del Plan de Tesis.

La propuesta de trabajo debe contener, al menos, los siguientes elementos:

- a) índice que revele la estructura de la tesina;
- b) esbozo de introducción (comentario analítico del índice) y en especial, aquello que el aspirante se propone demostrar en la tesis (es decir, el objeto);
- c) bibliografía consultada y a consultar;

⁶ Artículo 22 del RM y punto VI. a.12) del RMDTyF.

⁷ Ver Plan de Estudios en el Reglamento General de la Maestría en Derecho Tributario y Financiero, contenido en el Anexo ACS-2021-218-E-UBA-SG#REC de la Resolución RESCS-2021-768-E-UBA-REC.

⁸ Artículo 11 del RM y punto VI. a.12) del RMDTyF.

⁹ Artículo 12 del RM y punto VI. a.12) del RMDTyF.

¹⁰ Artículo 11 del RM y punto VI. a.12) del RMDTyF.



- d) relevamiento de otros datos (provenientes de fuentes normativas, jurisprudenciales u otras), precisando su procedencia;
- e) metodología y fecha tentativa de entrega de borrador de la tesis al Director.

10. PROCEDIMIENTO PARA INFORMAR LA PROPUESTA DEL DIRECTOR, EL TEMA Y EL PLAN DE TESIS.

En una misma nota, que se deberá enviar por correo electrónico, se propone al Director de Tesis, quien debe manifestar su conformidad, y se presenta el tema y el plan de trabajo, dirigido a la Comisión Académica de la Maestría y por su intermedio al Consejo Directivo para su aprobación. La resolución que este último adopte se notifica al maestrando, quien debe conservarla junto con los restantes antecedentes documentales.

11. RECHAZO O MODIFICACIÓN DEL TEMA O PLAN DE TESIS.

En caso de rechazo del tema, plan de tesis y/o del Director propuesto, se notifica al maestrando para su reformulación.

El maestrando podrá modificar el tema de tesis o el plan de tesis. Sin embargo, tal modificación llevará a la Comisión Académica de la Maestría a examinar nuevamente las decisiones que se hayan adoptado a fin de ratificarlas o adaptarlas al cambio introducido por el maestrando. Para el tratamiento de la modificación, la Comisión deberá requerir el parecer del Director de Tesis.

En cualquiera de estos casos, el maestrando deberá reiniciar el trámite de aprobación, repitiendo los pasos 7 a 10¹¹.

12. FORMALIDADES DE LA TESIS

Una vez concluida la tesis, el aspirante la presenta al Director de Tesis para que éste evalúe si reúne las condiciones para su defensa, pudiendo indicarle las ampliaciones y/o correcciones que estime necesarias o convenientes.

La Tesis se confecciona y presenta cumpliendo las siguientes formalidades:

12.1. Confección:

- a) Carátula con nombre del autor, título de la Tesis y nombre del Director, además de las referencias institucionales pertinentes;
- b) Índice general, indicativo de partes y capítulos;
- c) Extensión no inferior a cien (100) ni superior a las doscientas (200) carillas tamaño A4. La Comisión Académica de la Maestría puede admitir una Tesis que no se ajuste a esta extensión, previo informe fundado del Director de Tesis;
- d) En cuanto a la diagramación del texto dentro de cada capítulo o apartado, los subtítulos deberán encontrarse numerados, según el siguiente esquema:

I. Subtítulo

¹¹ Artículo 24 del RM y punto VI.a.12) del RMDTyF.



- II. Subtítulo
- II.A. Subtítulo
- II.B. Subtítulo
- B.1. Subtítulo
- B.2. Subtítulo

e) Pautas de estilo que deberán observarse:

En el texto:

- Tipografía: Nunito (en caso de no contar con esta tipografía, utilizar Arial)
- Tamaño: 11
- Márgenes: 2,5 en los 4 lados
- Alineación: justificado
- Sangría: 0,25
- Interlineado: sencillo
- Las referencias se vuelcan en las notas al pie.
- Las citas transcritas en el cuerpo del texto se indican entre comillas, estilo de fuente *itálica*.
- El uso de comillas se considera correcto sólo en los siguientes casos:
 - Para enmarcar una cita textual de otro escrito dentro del propio.
 - Para indicar que una palabra o expresión es impropia, procede de otra lengua o se utiliza irónicamente.
 - Para citar títulos de artículos, poemas, capítulos de libros, entrevistas.
- Para palabras extranjeras utilizar el formato de letra *itálica*.
- No se aceptan palabras subrayadas.
- El uso de negritas debe ser moderado.

En las notas al pie:

- Tipografía: Nunito
- Tamaño: 10
- Alineación: justificado

f) Cómo citar correctamente en las notas al pie de página:

Libros

Apellido del/la autor/a, nombre del/la autor/a, título de la obra en *itálica*, colección (si corresponde), ciudad, editorial, número de edición (primera edición, reimpresión, etc.), año de edición del ejemplar que se cita, número de tomo (si corresponde), volumen, y el número de la/s página/s. Ubicar el número de tomo antes del n° de página y con mayúscula (ej.: T. 4).



Por ejemplo:

- Bidart Campos, Germán, *Manual de la Constitución Reformada*, Buenos Aires, Ediar, 3a Reimp., 2008, T. I, p. 232.

Capítulos de libros

Apellido del/la autor/a, nombre del/la autor/a, título del capítulo entre comillas, apellido y nombre del/la editor/a o compilador/a que puede ir precedido por la partícula “en”, nombre del libro o compilación en itálica, colección (si corresponde), ciudad, editorial, número de edición (primera edición, reimpresión, etc.), año de edición del ejemplar que se cita, número de tomo (si corresponde) y el número de la/s página/s.

Por ejemplo:

- Entrena Cuesta, Ramón, “Justicia Electoral”, en Pascua Mateo, Fabio (Dir.), *Estado Democrático y Elecciones Libres: Cuestiones Fundamentales de Derecho Electoral*, Pamplona, Civitas, 2010, p. 631.

Artículos publicados en una compilación

Apellido del/la autor/a, nombre del/la autor/a: título del capítulo o artículo entre comillas, nombre del libro o compilación en itálica, que puede ir precedido por la partícula “en”, colección (si corresponde), ciudad, editorial, número de edición (primera edición, reimpresión, etc.), año de edición del ejemplar que se cita, número de tomo (si corresponde) y el número de la/s página/s.

Por ejemplo:

- Jaramillo, Juan, “Los órganos electorales supremos”, en Nohlen, Dieter, et al. (comps.), *Tratado de Derecho Electoral Comparado de América Latina*, México, FCE, 2007, p. 371.

Revistas, Tesis, Conferencias

Apellido del/la autor/a, nombre del/la autor/a: título del artículo entre comillas, nombre de la revista en itálica, que puede ir precedido por la partícula “en”, año, vol., N° , ciudad, editorial, fecha, páginas en que aparece el artículo.

Por ejemplo:

- García Belaunde, Domingo, “El control de constitucionalidad en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, en *Revista Argentina de Derecho Constitucional*, N° 3, Buenos Aires, Ediar, 2001, pp. 6-

Fuentes electrónicas



Debe figurar: Responsabilidad principal, Título, editor, sitio web de publicación [fecha de consulta: 05/03/2021].

Por ejemplo:

- Real Academia Española, Diccionario de la lengua española. Disponible en: <http://www.rae.es/recursos/diccionarios/drae> [fecha de consulta: 10/04/2016]

Jurisprudencia (decisiones de tribunales en general)

Nombre del tribunal (siglas sin puntos: CIJ, CIADI, CSJN, CtIDH, TEDH, etc), composición del tribunal –si corresponde (Juzgado de Primera Instancia, Sala, Plenario, etc.), *autos* en itálicas y entre comillas, número de la causa o del expediente (si corresponde), naturaleza de la decisión (sentencia interlocutoria, sentencia de primera instancia, laudo, etc.), fecha de ésta (ej. Sentencia del 19 de julio de 2007). Los fallos de la CSJN se indican de la siguiente manera:

- Si pertenece a la Colección Fallos: CSJN, Fallos: 000:000, agregar los autos y la fecha de la sentencia.
- Si no pertenece a la citada Colección, deberá observarse el formato general estipulado para citar jurisprudencia, descripto supra.

g) Al final del trabajo deberán citar en forma completa la bibliografía utilizada (general y particular);

12.2. Presentación

La Comisión Académica de la Maestría recibirá la tesis en formato digital (PDF). Si fuera aprobada, una copia se archivará en el Centro de Documentación de la Maestría y otra será remitida a la Biblioteca de la Facultad; asimismo, se procederá a su publicación en la página web de la Facultad¹².

La tesis se presenta por correo electrónico mediante una nota dirigida a la Comisión Académica de la Maestría. Debe asimismo adjuntarse una nota del Director de Tesis, dejando constancia de que el alumno ha cumplimentado el requisito del mínimo de ciento sesenta (160) horas para la elaboración de la Tesis, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II del Acta 1/2023 de la Comisión Académica¹³.

13. EVALUACIÓN

Una vez entregada la tesis, la Comisión Académica de la Maestría examinará si ella responde razonablemente al plan oportunamente aprobado y cumple con las condiciones sustanciales y formales requeridas. En caso de corresponder, tendrá por presentada la tesis

¹² Artículo 25 del RM y punto VI.a.12) del RMDTyF.

¹³ Ver Anexo II del Acta 1/2023 en el siguiente enlace: [Anexo II - Reglamento de las actividades asignadas a la realización de tesis de la Maestría en Derecho Tributario y Financiero](#)



y propondrá al Consejo Directivo el jurado que habrá de designarse para valorarla. En caso de que considere que no resulta admisible, se la devolverá para su corrección¹⁴.

14. TRIBUNAL

Los jurados estarán integrados por TRES (3) miembros que reúnan las cualidades previstas para ser designados como Directores de Tesis. Se designarán, asimismo, TRES (3) jurados suplentes. Al menos UNO (1) de los jurados deberá ser externo de la Universidad de Buenos Aires.

Los jurados propuestos tendrán un plazo de CINCO (5) días para no aceptar la designación. Al comunicarles su designación, se les remitirá una copia de la tesis presentada para que en el plazo de TREINTA (30) días dictaminen de la siguiente manera:

- a) Aprobar el trabajo escrito y así habilitarlo para su defensa.
- b) Devolver el trabajo con recomendaciones para que lo corrija o modifique.
- c) Rechazarlo, para lo cual deberán fundamentar su dictamen¹⁵.

15. DEFENSA ORAL Y PÚBLICA

Una vez aprobada la defensa del trabajo por el Jurado, la Comisión Académica de la Maestría establecerá el día que se realizará la defensa de la tesis, lo que deberá ser publicado en la página web de la Facultad y notificado con quince (15) días de anticipación, como mínimo, al aspirante y a los miembros del Tribunal.

La defensa es oral y pública¹⁶.

16. CALIFICACIÓN

Al cabo de la defensa, los jurados emitirán su dictamen con la respectiva fundamentación y dejarán constancia de lo actuado en el acta que será debidamente publicada en el sitio web de la Maestría. El director de tesis no formará parte del jurado, pero podrá participar de la deliberación con voz, pero sin voto.

El Tribunal determina, por mayoría, la calificación final, teniendo en cuenta los siguientes elementos:

- a) fundamento y solidez científica de la estructura, argumentaciones, opiniones y conclusiones vertidas en la tesis;
- b) innovación en el ámbito del conocimiento jurídico;
- c) vinculación del tema y de su desarrollo con otras disciplinas afines, jurídicas y científicas en general;
- d) aporte doctrinario y científico del trabajo;
- e) método y orden en el desarrollo de los argumentos;
- f) bibliografía utilizada, tanto clásica y contemporánea, nacional y extranjera;

¹⁴ Artículo 26 del RM y punto VI.a.12) del RMDTyF.

¹⁵ Artículos 27 y 28 del RM y punto VI.a.12) del RMDTyF.

¹⁶ Artículo 29 del RM y punto VI.a.12) del RMDTyF.



- g) claridad y precisión en la utilización del lenguaje, tanto en la redacción de la tesis, como en su defensa oral y pública;
- h) fundamentos técnico-jurídicos de la exposición oral;
- i) explicaciones que formule con motivo de las preguntas que le realicen los integrantes del Tribunal.

La tesis podrá resultar¹⁷:

- a) Aprobada con dictamen fundado. En caso excepcional con mención especial; el jurado podrá aconsejar el ofrecimiento de su publicación.
- b) Rechazada con dictamen fundado.

¹⁷ Artículo 29 del RM y punto VI.a.12) del RMDTyF.